

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Código: FT-M6-GC-03
		Versión: 01
		Página 1 de 3

ORDEN NÚMERO 22 DEL ACUERDO MARCO 201800182

CONTRATISTA: JÁDER ALBERTO MONTOYA PAREJA

NIT: 71.781.954

ALCANCE DE LA ORDEN: En desarrollo del acuerdo marco No. 201800182 de 2018, el contratista JÁDER ALBERTO MONTOYA PAREJA, se obliga a prestar servicios logísticos para atender jornada de manifestaciones, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

PLAZO: Entre el 26 de febrero y el 31 de marzo de 2020

VALOR: \$ 65.873.655 millones de pesos (IVA incluido)

CLÁUSULA ADICIONAL 1: Ampliación hasta el 30 de abril de 2020

CLIENTE: Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín C.I 4600085065 de 2020

Mediante el presente documento, las partes de la orden de la referencia, proceden de común acuerdo a su liquidación, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 090 de 2019, y de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La orden en mención se ejecutó bajo las condiciones de plazo y valor antes referidas.
2. El objeto de la orden, se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, conforme lo ratificado por la Supervisión Contractual.
3. El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos, contribuciones y en general por concepto de tributos a los cuales se obligó en virtud del orden.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Código: FT-M6-GC-03
		Versión: 01
		Página 2 de 3

4. El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y los demás aportes que por ley le corresponde, respecto de los montos y fechas de pago, con relación a la ejecución de la orden; además verificó el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
5. La garantía única de cumplimiento se encuentra debidamente constituida y fue aprobada por la Entidad. En la actualidad continúan vigentes los amparos de: Responsabilidad Civil Extracontractual 30 de septiembre de 2020, cumplimiento y calidad del servicio hasta el 30 de septiembre de 2020, y pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones hasta el 31 de marzo de 2023.
6. Terminada la orden, se procede a la liquidación de la misma, con el propósito de conocer la realidad económica de los extremos contratantes, encontrándose que los recursos fueron ejecutados conforme el siguiente detalle:

Centro de Costos	31896
Valor Orden	\$ 65.873.655
Valor Ejecutado	\$ 62.075.160
Valor Pagado al Contratista	\$ 62.075.160
Valor a Liberar	\$ 3.798.495

Una vez recibido el objeto de la orden y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo la orden de la referencia en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: Con fundamento en lo anterior, las partes declaran que tanto el objeto de la orden de servicio, como el valor pactado fueron recibidos a satisfacción en las condiciones pactadas contractualmente y en tal sentido aceptan irrevocablemente el balance anterior con base en el Informe de Supervisión.

TERCERO: Con la firma de la presente acta de liquidación las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto con ocasión de la celebración y ejecución de la Orden que aquí se liquida, renunciando a toda reclamación por vía administrativa y/o judicial.

CUARTO: Con la presente acta de liquidación se procederá a la liberación de la suma relacionada en el cuadro ejecución presupuestal.





ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

Código: FT-M6-GC-03

Versión: 01

Página 3 de 3

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta el Contratista manifiesta expresamente que durante la ejecución de la orden de servicio de Servicio no se presentaron acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento, calidad, amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato u orden de servicio de servicio, libraré a la ESU de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato, para lo cual la ESU hará seguimiento a los bienes, elementos o servicios objeto de la orden de servicio de Servicio, haciendo las reclamaciones a que haya lugar ante la compañía de seguros respectiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 05 de junio de 2020

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
Contratista

ADIELA OSPINA MEDINA
Supervisora

Proyectó: Adiel Ospina Medina	Revisó: Sandra Lucía Zapata Grisales	Revisó: Sandra Milena Bedoya	Revisó: María Irma Castaño Alzate
Supervisora	Cargo: Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Cargo: Líder de Programa Unidad de Contabilidad y Costos	Cargo: Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica.